

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.956 · 1958

LEY 5956

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5956

LEY 5956

Acordando subsidio a la Biblioteca Popular "José Ingenieros" de Nueve de Julio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase, con carácter de subsidio y por ésta única vez, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m/n), a la Biblioteca Popular "José Ingenieros", que funciona en la ciudad de Nueve Julio, cabecera del Partido del mismo nombre, destinada a solventar las erogaciones que demanden las obras de terminación de su edificio propio.

ARTÍCULO 2°. Los fondos para atender el gasto que reclame el cumplimiento de ésta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5956. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).